

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBIERNO ABIERTO  
EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD  
VIERNES 4 DE DICIEMBRE DE 2015**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince, siendo las 14h11, se instalan en sesión extraordinaria, en la sala de sesiones Nro. 4 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, concejales: Lic. Susana Castañeda; Sr. Mario Guayasamín; y, Abg. Daniela Chacón Arias, quien preside la sesión.

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Sres. Juan Francisco Díaz y Beatriz Egas, funcionarios de Quito Honesto; Ing. María Belén Aguirre, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; MSc. Julio Valdivieso, Asesor de la concejala Susana Castañeda; Abg. Iván Martínez, Asesor del concejal Mario Guayasamín; y, Sr. Santiago González y Abg. Ángel Armijos, asesores de la concejala Daniela Chacón Arias.

Se cuenta con la presencia de los siguientes invitados externos: Sres. Ernesto Delgado y Fabián Melo, delegados del Foro Permanente de Quito; Sr. Mario Muñoz, delegado de la Coordinadora de Organizaciones Barriales de Quito; Sres. Johnny Núñez, Soledad Carrión, José Luis Hidalgo y Jorge Almeida, miembros de la Asamblea Ciudadana "Centro Histórico de Quito"

Secretaria constata que existe el quórum legal y reglamentario; y, da lectura al orden del día, el mismo que es aprobado.

1. **Conocimiento y resolución del acta de la sesión realizada el 23 de noviembre de 2015.**

El acta en referencia es aprobada sin observaciones.

2. **Comisión general para recibir a los siguientes colectivos ciudadanos:**

✓ **Foro Permanente de Quito**

**Concejala Daniela Chacón Arias, Presidenta de la Comisión:** Manifiesta que las observaciones que remitieron se entregaron a los miembros de la Comisión para su análisis.

**Sr. Ernesto Delgado, delegado del Foro Permanente de Quito:** Manifiesta que el ser recibidos en comisión general no es lo mismo que la silla vacía por lo que espera que el Concejo Metropolitano impulse muy pronto el funcionamiento de la silla vacía y otro mecanismo de representación ciudadana como establece la ley.

En cuanto al proyecto de ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana, manifiesta que presentaron un conjunto de observaciones al texto de articulado que inciden en la presentación, considerandos, como también en la parte resolutive que esperan las tengan presentes.

**(Las observaciones presentadas se adjuntan al acta como anexo 1)**

**Concejala Daniela Chacón Arias, Presidenta de la Comisión:** Manifiesta que para la Comisión es importante la recepción de observaciones, puesto que el objetivo de este intermedio que se ha dado entre el primer y segundo debate es que la ciudadanía presente observaciones al texto.

✓ **Coordinadora de Organizaciones Barriales de Quito.**

**Sr. Edwin Muñoz, Representante de la Coordinadora de Organizaciones Barriales de Quito:** Manifiesta que la gobernabilidad es un elemento fundamental que debe tener la ordenanza.

Realiza su exposición que contiene lo siguiente:

- I. Sobre la exposición de motivos;
- II. Sobre los considerandos;
- III. Sobre las asambleas;
- IV. Sobre el Concejo Metropolitano de Planificación; y,
- V. Sobre los mecanismos de consulta.

**(El documento se adjunta al acta como anexo 2)**

**Concejala Susana Castañeda:** Manifiesta que la socialización se la ha realizado en diferentes organismos, como son: estudiantes, administraciones zonales, grupos organizados, quienes inclusive han sido recibidos en la Comisión. Expresa esto para que no quede la sensación de que no se ha llegado a la gente, pero siempre habrá un grupo a quien no se logre llegar porque el Distrito Metropolitano de Quito es enorme. Señala también que se ha visitado parroquias rurales, por eso esta ordenanza se ha podido enriquecer con aportes de la ciudadanía. Finalmente, mociona que a través de la Comisión se elabore un documento que pudieran conocer en todos los sitios donde se ha llegado y cuáles han sido los aportes, inclusive que contengan fechas, con quiénes y cuáles han sido las observaciones que se han presentado.

**Concejala Daniela Chacón Arias, Presidenta de la Comisión:** Considera interesantes algunas de las observaciones que han presentado, por ejemplo, la preocupación que tienen sobre el hecho que dos asambleas se convoquen al mismo tiempo.

✓ **Asamblea Ciudadana "Centro Histórico de Quito".**

**Sr. José Hidalgo, Representante del "Centro Histórico de Quito":** Manifiesta que han llegado a la conclusión de no apoyar al proyecto, comunica que entregaron una carta en la cual presentan sus puntos de vista, en virtud que el proyecto tiene muchas falencias. Manifiesta que para su organización la Ordenanza No. 187, que está vigente, es una conquista de la ciudad, de los vecinos de hace muchos años, y solamente se debería realizar un ajuste bajo las nuevas normas previstas en la Constitución y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

(El documento de las observaciones se adjunta al acta como anexo 3)

**3. Conocimiento de las observaciones realizadas por la ciudadanía al proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva a la Ordenanza No. 187, que promueve y regula el sistema metropolitano de participación ciudadana y control social.**

**Concejala Daniela Chacón Arias, Presidenta de la Comisión:** Manifiesta que se remitieron a los concejales miembros de la Comisión una sistematización, por tema, de las observaciones que recibieron de la ciudadanía en las asambleas que se realizaron y también de varios de los documentos y correos también que llegaron.

Expresa que el objetivo de este punto es revisar estas observaciones, definir si se acogen o no; y, si existen algunas que requieran una discusión o análisis más profundo, se realizarán mesas de trabajo para su definición.

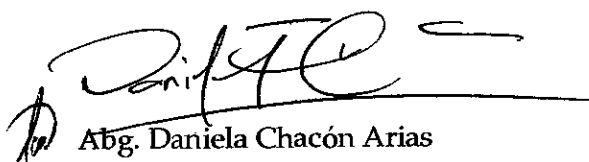
Se procede a dar lectura a las observaciones, con la respectiva referencia si son o no acogidas por la Comisión, lo cual se detalla en el cuadro que se adjunta a esta acta como anexo 4.

**Concejala Daniela Chacón Arias, Presidenta de la Comisión:** Propone que se reúna la mesa de trabajo para analizar lo siguiente: la incorporación y articulación de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales; dejar claro el tema sobre la participación de cabildos y la transitoria segunda; y, revisar la propuesta de Ordenanza del Foro

Permanente de Quito para analizar que se incorpora y que no, poniendo énfasis al desarrollo que realizan en el artículo 23.

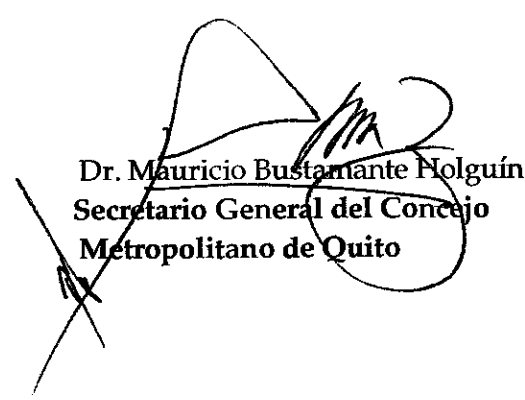
La propuesta es aprobada por la Comisión.

Siendo las 16h43, habiendo sido tratado el orden del día respectivo, se clausura la sesión. Firman para constancia de lo actuado, la Abg. Daniela Chacón Arias, Presidenta de la Comisión; y, el Dr. Mauricio Bustamante Holguín, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.



Abg. Daniela Chacón Arias  
Presidenta de la Comisión de  
Participación Ciudadana y Gobierno Abierto

Irene LP/



Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
Secretario General del Concejo  
Metropolitano de Quito

# ANEXO No. 1

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter or symbol, located in the bottom left corner of the page.

**Foro Permanente de Quito (FPQ)  
Comisión de Participación**

**Observaciones al Proyecto de Ordenanza de creación del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social (SMPCCS), puesto a consideración del Concejo Metropolitano para primer debate.**

Octubre de 2015

**A. Consideraciones previas planteadas por el Foro Permanente de Quito:**

El FPQ, durante 2014 y lo que ha transcurrido de 2015, ha planteado a la ciudadanía y a la autoridad del DMQ, que la construcción de un Sistema de Participación Ciudadana no podrá prescindir de:

- Una relación complementaria con el *sistema local de protección de derechos*. Esto implica la incorporación de ajustes tanto en el proyecto de ordenanza de sistema de participación ciudadana, como en el proyecto de ordenanza de sistema de protección de derechos, de tal manera de volverlos articulados y complementarios en forma sistémica, en lo que se refiere a los *mecanismos operativos* que se establezcan para la participación de los ciudadanos en políticas públicas propiamente dicha, y para el control social.
- Esos mecanismos deben asegurar la construcción conjunta de políticas públicas y la toma de decisiones también conjunta, para lo cual se vuelve necesaria una *redefinición del modelo de gestión municipal* hacia un reforzamiento de las atribuciones de las administraciones zonales para facilitar el diálogo social desde las circunscripciones territoriales más pequeñas como barrios y nuevos asentamientos, sean formales o informales.
- Establecer una gestión mediadora y no cooptadora de la autoridad ante conflictos en el seno de la comunidad. Estos conflictos suelen darse especialmente por temas de posesión y uso del suelo y, también, por accesibilidad y usos de los servicios urbanos de uso común ambiental.

**B. Observaciones puntuales al proyecto de ordenanza:**

- En la exposición de motivos se señala: *"La mayor contribución que hace la actual Constitución en este aspecto, es que no se limita a sentar los principios de participación y control e incorporarlos como eje transversal en todos los campos del quehacer público, sino que crea los mecanismos concretos a través de los cuales se ejerce la participación ciudadana en la toma de decisiones y la vigilancia social a la gestión estatal."* Sin embargo, el texto del proyecto de ordenanza no describe esos mecanismos y los difiere a un reglamento. La ordenanza debe concretar la metodología para aplicar los mecanismos de participación en la toma de decisiones y control de todo el aparato municipal, sin excluir empresas municipales u organismos adscritos al Municipio de Quito, de lo contrario la ordenanza será otro documento que no sirve para cumplir con la Constitución y la participación se quedará para los discursos.

- En el primer considerando sobre el Art. 95 falta completar la frase: y el **control popular** de las instituciones del Estado y la sociedad.
- Conforme se señala en el Art. 100 de la CRE, al proyecto de ordenanza le falta precisar **cómo se organizarán y se pondrán en marcha las audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios, mesas de trabajo, etc.**
- Al proyecto de ordenanza le falta describir los niveles de gobierno y **frente a cada nivel se debe indicar cuál es el mecanismo de participación que favorezca la toma de decisiones y el control social.** Esto debe ser obligatoriamente expresado en el proyecto de ordenanza y así responder a lo que establece los Art. 302 y 303 del COOTAD.
- En el Art. 1, numeral 5 se debe agregar la **participación para:** Crear instrumentos y procedimientos **de participación para** la deliberación pública e incidencia ciudadana en los diferentes niveles de gobierno del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- El Art. 2 sobre el alcance se debe agregar: La presente ordenanza es de obligatoria aplicación, implementación y ejecución **en todos los niveles de gobierno** y el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.
- En el Art. 14 se dice: ***“Órgano encargado de la coordinación general, vigilancia y cumplimiento del SMPCCS: La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana constante en la estructura orgánica del Municipio, es el órgano competente de coordinar y verificar el cumplimiento de la presente”*** Esa dependencia solo debe coordinar y otra dependencia aparte debe encargarse de verificar, de lo contrario esa misma dependencia puede decir cualquier cosa y no hay nadie que contraste esa información. Se debería crear para cada nivel de gobierno una instancia ciudadana de verificar y controlar la gestión; así se evita ser juez y parte.
- Sobre la elaboración de los presupuestos participativos, el literal c) del Art. 15 señala que **“Elaborar los lineamientos para la aplicación de los Presupuestos Participativos”.** Esta atribución debe compartir con la **Secretaría General de Planificación y Gobierno Abierto, Dirección Metropolitana Financiera y Dirección Metropolitana Financiera Tributaria del Municipio de Quito.**
- El Art.- 16 señala ***“Órganos encargados de implementar los mecanismos de participación ciudadana y control social del SMPCCS”*** y se debe señalar para cada nivel de gobierno **cuales son esos mecanismos de participación y control social, de lo contrario se deja para que un reglamento aplique a discreción la ordenanza.**
- Eliminar el Art. 17 porque la oficina de Lucha contra la Corrupción o Quito Honesto requiere también señalar sus niveles de gobierno en donde la participación ciudadana y el control social tiene tremenda trascendencia, porque esa es la dependencia donde se examinan las denuncias de corrupción.

- Se debe agregar en el Art. 18 a la **Secretaría General de Planificación y Gobierno Abierto, Dirección Metropolitana Financiera y Dirección Metropolitana Financiera Tributaria del Municipio de Quito**. Además se debe calcular un porcentaje del presupuesto para cumplir con ésta ordenanza. Agregar una disposición transitoria para que esas dependencias elaboren un presupuesto para esta ordenanza.
  
- El Art. 21 en el literal g) señala como objetivo: *“Fijar los criterios generales con los cuales se seleccionarán a las ciudadanas y los ciudadanos que formen parte de las instancias y espacios de participación establecidos por la presente ordenanza;”*. Este literal no es un objetivo sino un procedimiento y debe determinar en esta ordenanza los criterios generales para favorecer la participación ciudadana sin restricciones, porque de lo contrario se jugará con simpatías o antipatías y no se logrará la participación seria de la sociedad.
  
- Se debe describir cada uno de los mecanismos de participación que se señalan en el Art. 22, respondiendo a las variables: por qué, para que, donde, cuando, como, quienes y cuánto.
  
- La Sección I de Las Asambleas debe estar articulada con niveles de gobierno de todas las dependencias del Municipio de Quito, sus empresas y organismos adscritos.
  
- Sobre la relación con el sistema local de protección de derechos: pese a que en el literal f) del art. 21 del proyecto de ordenanza se dice que se “buscará como objetivos” (...) “el instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medidas de acción afirmativas que promuevan la participación igualitaria a favor de titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad”; y que en el art. 22, sobre mecanismos de participación ciudadana, se incluye en el literal d) al consejo cantonal para la protección de derechos, en el capítulo subsiguiente –capítulo II– de Funcionamiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana, se relega al último lugar al mencionado consejo de protección de derechos, limitándose a hacer una definición incompleta del mismo, sin señalarle rol de complementariedad, ni la forma concreta en que compartirá mecanismos de participación en los territorios del Distrito, alternando con otros colectivos.  
 Para subsanar esta omisión, que también es un error conceptual, se solicita tener en cuenta y aplicar los artículos 85, 278 y 341 de la Constitución de la República, así como los artículos 84 lits. d) y j); 87 lit. z); 146; 249 y 598 del COOTAD.
  
- Sobre la redefinición del modelo de gestión municipal para facilitar el diálogo social: si bien en los arts. 14, 15 y 16 del proyecto de ordenanza del SMPCCS se establecen los “órganos encargados de la participación ciudadana”, y que en el literal e) del art. 15 se encarga a la Secretaría de Coordinación Territorial “establecer acciones con las Administraciones Zonales para la dar lugar a: las asambleas barriales, parroquiales y zonales”, nos parece insuficiente esta determinación, por cuanto no atiende a los cambios necesarios que hay que efectuar en el modelo de gestión municipal, que es excesivamente centralista. Los Administradores Zonales deben desarrollar variados mecanismos de interlocución que conduzcan al *diálogo social* en los diversos aspectos de sus



competencias, para desde allí desarrollar sus vínculos con quienes serán parte de las asambleas barriales y zonales.

Para eso requieren una *fuerte desconcentración de funciones y atribuciones desde la Secretaría Territorial*, cuyos funcionarios deben tener sede en los territorios y constituirse en facilitadores permanentes del procesamiento de las inquietudes y demandas ciudadanas, identificando las capacidades inherentes al diálogo, que en lo institucional y organizativo, poseen respectivamente el MDMQ y las organizaciones de la sociedad civil.

Queremos administraciones zonales encabezadas por funcionarios con una clara conciencia de las relaciones democráticas y de ejercicio de derechos con la ciudadanía. No más administradores zonales populistas y autoritarios que se atribuyen potestades sobre las organizaciones sociales y sus dirigencias, ejerciendo en forma abusiva las competencias institucionales. La construcción conjunta de políticas públicas surge de relaciones cotidianas de confianza entre la población y la autoridad. No olvidar esto.

En los artículos 304 literales e), f), g), 305, 306 y 307 del COOTAD, dos de los cuales también están citados en los considerandos del proyecto de ordenanza, se establecen orientaciones amplias para recibir y asimilar las formas propias de organización y movilización que por sí mismas se dan las comunidades.

- Sobre la necesidad de establecer una gestión mediadora y no cooptadora de la autoridad ante conflictos en el seno de la comunidad: el FPQ ha planteado la necesidad de resignificar el manejo y administración de conflictos que se generen en torno a intereses contradictorios, tales como la especulación inmobiliaria, la inseguridad, las normas de regulación del turismo, los usos del suelo, la disposición de desechos, el deterioro del equipamiento urbano y del ambiente por la ausencia de una cultura de conservación. Ante esto es menester desarrollar metodologías de tratamiento de tensiones, mecanismos de intervención mediadora de la autoridad que se haya ganado la credibilidad ciudadana. Esto puede incluirse entre las atribuciones de la Secretaría a cargo de la facilitación de la participación ciudadana.
- Tanto en la primera como en la segunda disposición general se deberá agregar que son **programas de capacitación permanentes**.
- **Agregar la tercera disposición general que encarga a la Radio Municipal diseñar, difundir y poner al aire programas permanentes donde la ciudadanía tenga micrófono libre para denunciar atropellos a la participación ciudadana y control social en cualquier nivel de gobierno municipal.**
- La primera disposición transitoria señala que *"El Alcalde del DMQ establecerá los plazos pertinentes para la conformación de las instancias de participación (asambleas y consejos) previstas en la presente ordenanza"*. Esta no es una disposición transitoria. Además el plazo debe estar determinado en la ordenanza para no dejar al criterio del gobernante de turno y así evitar la discrecionalidad en su aplicación.
- La cuarta disposición transitoria deberá decir que *"En el plazo de 180 días, la secretaria encargada de la participación ciudadana PONDRÁ UN MARCHA UN EJERCICIO DE*

**PARTICIPACIÓN CIUDANA PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA Y emitirá el reglamento RESPECTIVO”.**

FPQ  
Comisión de Participación,  
22. 10. 2015

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a stylized flourish at the bottom.

# ANEXO No. 2



## Coordinadora de Organizaciones Barriales de Quito.

Observaciones al proyecto de "Ordenanza Metropolitana sustitutiva a la ordenanza 187, expedida el 16 de Julio de 2006, que promueve y regula el sistema metropolitano de participación ciudadana y control social"

### I. Sobre la Exposición de motivos

- En la exposición de motivos debería añadirse alguna consideración a la tradición de participación de la población quiteña. Desde las revoluciones de los estances y alcabalas, pasando por las gestas independentistas de 1809-1812, hasta la formación de juntas pro-mejoras y comités barriales y cooperativas.
- Sería interesante resaltar el papel que la participación colectiva de la población ha jugado en el crecimiento y la consolidación de Quito, a través mingas y de otras acciones sociales.
- Se debería señalar que la tradición participativa ha englobado a jóvenes y a adultos, a hombres y a mujeres, a personas de distinta condición social, y por igual a mestizos, indígenas y negros.

### II. Sobre los Considerandos

- Parece importante que se mencionen también otros artículos, tanto de la Constitución (CRE) como del Coodad.
- Así, el art. 31 de la CRE: "El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta", etc.
- El art. 248 de la CRE, en donde se reconocen a "las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas" y se las considera "como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados", etc.
- El art. 278 de la CRE, que señala que "a las personas, a las colectividades y a sus diversas formas organizativas" les corresponde "Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local", etc.



- El artículo 306 del Cootad. que "reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales", y que señala que "Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa", etc.
- El artículo 307 del Cootad, que habla de las funciones de los Consejos Barriales y Parroquiales.
- El art. 308 del Cootad. que dice que las "Comunas, comunidades y recintos [...] Constituirán una forma de organización territorial ancestral las que serán reconocidas por el Estado y se integrarán a la estructura de gobierno descentralizado de planificación en el nivel de participación ciudadana al interior de los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional descentralizado de planificación en el nivel de gobierno respectivo".
- El art. 34 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC), que habla: "De la co-gestión y los proyectos de las organizaciones sociales".
- El art. 43 de la LOPC, que habla "Del tomento a la participación ciudadana".
- La sección primera del capítulo segundo de la LOPC, que se refiere a las asambleas locales.

### III. Sobre las Asambleas

Para una mejor exposición de las observaciones en este punto, presentamos el cuadro siguiente:

## Las Asambleas en la ordenanza participación, MDMQ, septiembre de 2015

	<i>Asamblea Barrial</i>	<i>Asamblea Parroquial</i>	<i>Asamblea Zonal</i>	<i>Asamblea de Quito</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Definición</i>	Art. 27 ~ "son espacios de deliberación pública a nivel de los barrios de Quito"; "es el órgano de representación del barrio"; "constituye el primer nivel de relación con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"	Art. 32 ~ "son espacios de deliberación pública, y constituyen la instancia intermedia de planificación participativa, a nivel de las parroquias urbanas y rurales de Quito"	Art. 37 ~ "Las asambleas zonales son instancias de deliberación y planificación, a nivel de las administraciones zonales en el MDMQ"	Art. 41 ~ "Es la máxima instancia de participación ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito; recogerá las discusiones, deliberaciones, propuestas y aportes de la ciudadanía, propendiendo a trabajar sobre los acuerdos, procesar y transparentar los conflictos."	- Establece niveles territoriales jerárquicos: - Barrial: deliberación, representación y relación con el municipio - Parroquial y Zonal: deliberación y planificación participativa - Quito: recoger y procesar lo que viene de los anteriores niveles

					<p>- Representación solo a nivel barrial; planificación a nivel parroquial y zonal</p>
<p><b>Conformación</b></p>	<p>Art. 28 ~ "estarán integradas tanto por instituciones públicas como privadas, sean de carácter territorial, temático o social".</p>	<p>Art. 33 ~ "estará conformada por diez representantes de cada una de las Asambleas Barriales correspondientes y los ciudadanos que deseen ser escuchados en las asambleas, y por representantes de las diversas organizaciones que existan en la parroquia, ya sean de carácter territorial, temático o social."</p>	<p>Art. 38 ~ "Estará conformada por diez representantes de cada una de las Asambleas Parroquiales existentes en la zona y por dos (2) cabildos de las comunas existentes en las Zona, ya sean de carácter territorial, temático o social"</p>	<p>Art. 42 ~ "a. El alcalde o alcaldesa metropolitana, o su delegado, quien la preside; b. Dos delegados del Concejo Metropolitano de Quito, elegidos de entre su seno y que durarán el mismo periodo contemplado para las comisiones permanentes; c. Un delegado de las comunas del DMQ; d. Siete delegados de los GAD Parroquiales que forman parte del DMQ; e. Un representante de las cámaras de la producción del DMQ. f. Un representante de las organizaciones de trabajadores del DMQ. g. Un delegado del Consejo Cantonal de Protección de Derechos. h. Diez (10) delegados por cada una de las asambleas zonales. i. Un delegado del Concejo Metropolitano de Planificación. j. Dos</p>	<p>- En la Asamblea de Quito desaparece la universalidad respecto a las organizaciones participantes - Los asamblea barriales eligen 4 y aparecen 10 en la parroquia - El único nivel en el que no se menciona la participación de ciudadano a título personal es el zonal - Las comunas aparecen sólo a partir del nivel zonal, pero con participación minúscula comparada con la conformación del conjunto de la asamblea; a pesar de cada zona elige un delegado por las comunas a la A. de Quito, en ella sólo aparece un delegado por todas las comunas (las comunes no son de carácter territorial, temático o social) - Hay participación de las "diversas organizaciones" a</p>

Atribuciones y ámbitos de acción	Art. 29 ~ "a) Respetar y exigir el cumplimiento de derechos,	Art. 34 ~ "a. Elegir a 10 representantes que participarán en la	Art. 39 ~ "a) Elegir diez representantes para que participen en la	<p>delegados de las universidades domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito. k. Dos delegados de los colegios de profesionales de Quito. Adicionalmente a los delegados representantes, podrán participar en la Asamblea de Quito, los delegados de organizaciones o colectivos sociales, de cualquier naturaleza; los representantes de grupos de atención prioritaria y todos los ciudadanos y ciudadanas que expresen su deseo de participar en la Asamblea."</p>	<p>nivel parroquial, pero ya no en el zonal - En la Asamblea de Quito se incluyen otros participantes a más de los delegados de las instancias "interiores". Representantes de organizaciones (arregladores, profesionales económicos), de instituciones (educación), grupos de atención prioritaria. Podría ser interesante que se incluyeran también en (los) otros niveles: representantes de las escuelas o colegios, de los centros de salud, de los mercados, etc. - En la de Quito, presencia fuerte de la administración municipal - En la Zona se habla de cabildos de carácter territorial, social o temático, lo que es una evidente errata.</p>
				<p>delegados de las universidades domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito. k. Dos delegados de los colegios de profesionales de Quito. Adicionalmente a los delegados representantes, podrán participar en la Asamblea de Quito, los delegados de organizaciones o colectivos sociales, de cualquier naturaleza; los representantes de grupos de atención prioritaria y todos los ciudadanos y ciudadanas que expresen su deseo de participar en la Asamblea."</p>	<p>nivel parroquial, pero ya no en el zonal - En la Asamblea de Quito se incluyen otros participantes a más de los delegados de las instancias "interiores". Representantes de organizaciones (arregladores, profesionales económicos), de instituciones (educación), grupos de atención prioritaria. Podría ser interesante que se incluyeran también en (los) otros niveles: representantes de las escuelas o colegios, de los centros de salud, de los mercados, etc. - En la de Quito, presencia fuerte de la administración municipal - En la Zona se habla de cabildos de carácter territorial, social o temático, lo que es una evidente errata.</p>
				<p>delegados de las universidades domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito. k. Dos delegados de los colegios de profesionales de Quito. Adicionalmente a los delegados representantes, podrán participar en la Asamblea de Quito, los delegados de organizaciones o colectivos sociales, de cualquier naturaleza; los representantes de grupos de atención prioritaria y todos los ciudadanos y ciudadanas que expresen su deseo de participar en la Asamblea."</p>	<p>nivel parroquial, pero ya no en el zonal - En la Asamblea de Quito se incluyen otros participantes a más de los delegados de las instancias "interiores". Representantes de organizaciones (arregladores, profesionales económicos), de instituciones (educación), grupos de atención prioritaria. Podría ser interesante que se incluyeran también en (los) otros niveles: representantes de las escuelas o colegios, de los centros de salud, de los mercados, etc. - En la de Quito, presencia fuerte de la administración municipal - En la Zona se habla de cabildos de carácter territorial, social o temático, lo que es una evidente errata.</p>
				<p>delegados de las universidades domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito. k. Dos delegados de los colegios de profesionales de Quito. Adicionalmente a los delegados representantes, podrán participar en la Asamblea de Quito, los delegados de organizaciones o colectivos sociales, de cualquier naturaleza; los representantes de grupos de atención prioritaria y todos los ciudadanos y ciudadanas que expresen su deseo de participar en la Asamblea."</p>	<p>nivel parroquial, pero ya no en el zonal - En la Asamblea de Quito se incluyen otros participantes a más de los delegados de las instancias "interiores". Representantes de organizaciones (arregladores, profesionales económicos), de instituciones (educación), grupos de atención prioritaria. Podría ser interesante que se incluyeran también en (los) otros niveles: representantes de las escuelas o colegios, de los centros de salud, de los mercados, etc. - En la de Quito, presencia fuerte de la administración municipal - En la Zona se habla de cabildos de carácter territorial, social o temático, lo que es una evidente errata.</p>



<p>especialmente en servicios públicos; b) Promover la organización social y la deliberación colectiva sobre temas de interés general; c) Elegir a cuatro (4) representantes que participarán en la Asamblea Parroquial, asegurando que exista alternancia, equidad de género, multi generacional, interculturalidad e inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos; d) Analizar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, parroquial, zonal y distrital, en función de una planificación coordinada con autoridades y otras instancias de participación y desarrollo local; e) Construir y proponer agendas barriales de desarrollo a</p>	<p>Asamblea Zonal. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos; b. Intervenir en la elección de los presupuestos participativos de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza; c. Promover la organización social y la deliberación colectiva sobre temas de interés general; d. Analizar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, parroquial, zonal y distrital, en función de una planificación coordinada con autoridades y otras instancias de participación y desarrollo local; e. Respetar y exigir el cumplimiento de derechos; f. Realizar seguimiento al</p>	<p>Asamblea de Quito y un representante de las comunas, cuidando que haya equidad de género, y generacional e inclusión en los representantes electos. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. b) Analizar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, zonal y distrital, en función de una planificación coordinada con autoridades y otras instancias de participación y desarrollo local. c) Respetar y exigir el cumplimiento de derechos. d) Realizar seguimiento sobre el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el marco de la planificación participativa. e) Conocer y ser parte activa en los informes</p>	<p>- Existen incongruencias numéricas que deben ser subsanadas: a) Las asambleas barriales eligen 4 representantes a la parroquial; no obstante, las parroquiales están conformadas por 10 representantes de cada asamblea barrial (¿de dónde salen los otros 6?) (ver observación en el punto anterior); b) Cada zona elige 1 representante de las comunas para que participe en la Asamblea de Quito (esto supone 1 por cada zona en donde existan comunas); pero cuando se habla de la conformación de la Asamblea de Quito sólo aparece 1 representante de las comunas (¿dónde quedaron los otros?). c) Hay otra inconsistencia numérica entre los delegados que eligen las asambleas zonales a la Asamblea de Quito y la conformación del Consejo Metropolitano de Participación (art. 44):</p>
--	---	---	--



<p>partir de la identificación de las necesidades del territorio específicas del territorio y las alternativas para satisfacerlas. Las prioridades establecidas en las agendas constituirán insumos a la planificación parroquial, zonal, y metropolitana; f) Ejercer control social a todas las instancias del MDMQ; g) Promover y ser parte activa en los procesos de rendición de cuentas; h) Participar de los mecanismos de participación ciudadana, establecidos en la ley."</p>	<p>cumplimiento de los acuerdos establecidos en el marco de la planificación participativa."</p>	<p>de rendición de cuentas de la máxima autoridad de la Administración Zonal".</p>	<p>los delegados zonales duran 1 año en sus funciones, pero "los representantes de la sociedad civil [al Consejo de Participación] electos por la Asamblea de Orden de entre los representantes designados por las Asambleas Zonales" durarán 4 años.</p>
<p><b>Funcionamiento</b> Art. 30 ~ "establecerán sus formas de organización, tanto en su funcionamiento cuanto en su gobierno, dirección y representación. Se observarán los principios de alternabilidad, equidad de género y rendición de cuentas de sus representantes o directivos, de acuerdo con la Constitución y la</p>	<p>Art. 35 ~ "establecerán su forma de funcionamiento y representación; para el efecto, cada asamblea determinará sus formas de organización, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Las asambleas parroquiales podrán ser convocadas por los ciudadanos mediante</p>	<p>Art. 40 ~ "Las sesiones de la Asamblea Zonal serán convocadas de manera pública, personal y formal por la Administración Zonal correspondiente, por lo menos con siete días de anticipación y serán presididas por la máxima autoridad de la Administración Zonal. La Secretaría General</p>	<p>[Art. 42] ~ "El Alcalde Metropolitano convocará y presidirá las sesiones de la asamblea, y como Secretario actuará el del Concejo, y a falta de éste, uno ad-hoc, designado por mayoría simple de los integrantes de la asamblea."</p>
<p>- Para los barrios, ver observaciones en la siguiente fila, en el apartado "sesiones". - Hay que diferenciar parroquias urbanas de parroquias rurales. Las rurales tienen categoría de "gobierno autónomo"; por lo tanto, no se les pueden imponer ciertas cosas. Si cualquier ciudadano puede convocar a asamblea</p>			

	<p>Ley. Las asambleas barriales deberán establecer planes de acción y mecanismos para selección de sus directivos.</p>	<p>petición escrita dirigida hacia a la administración zonal o a la coordinación de la Asamblea Parroquial. La administración zonal podrá convocar a Asamblea Parroquial Urbana o Rural, su convocatoria será de manera personas y formal, por lo menos con 7 días de anticipación. Las Administraciones zonales mantendrán información actualizada y un archivo de acceso público con las convocatorias, resoluciones y listas de participantes de cada Asamblea Parroquial. Cuando se convoque a Asamblea Parroquial Rural en cuya agenda se incluyan temas vinculados al SMPCCS, en coordinación con el presidente del GAD Parroquial."</p>	<p>de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana en coordinación con las administraciones zonales mantendrá información actualizada y un archivo de acceso público con las convocatorias, resoluciones y listas participantes de cada Asamblea Zonal. Las asambleas zonales deberán reunirse al menos 2 veces al año</p>
--	--	--	--

	<p>Ley. Las asambleas barriales deberán establecer planes de acción y mecanismos para selección de sus directores.</p>	<p>petición escrita dirigida hacia a la administración zonal o a la coordinación de la Asamblea Parroquial. La administración zonal podrá convocar a Asamblea Parroquial Urbana o Rural, su convocatoria será de carácter personal y formal, por lo menos con 7 días de anticipación. Las Administraciones zonales mantendrán información actualizada y un archivo de acceso público con las convocatorias, resoluciones y listas de participantes de cada Asamblea Parroquial. Cuando se convoque a Asamblea Parroquial Rural en cuya agenda se incluyan temas vinculados al SMPCCS, en coordinación con el presidente del GAD Parroquial."</p>
	<p>de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana en coordinación con las administraciones zonales mantendrá información actualizada y un archivo de acceso público con las convocatorias, resoluciones y listas de participantes de cada Asamblea Zonal. Las asambleas zonales deberán reunirse al menos 2 veces al año."</p>	<p>parroquial únicamente dirigiéndose a la Administración Zonal, la Junta Parroquial queda deslegitimada. y esto puede ser motivo de conflicto. Pero también habría que revisar en el caso de las urbanas: al dejarse abierto e indefinido, pueden haber varias "asambleas" convocadas por ciudadanos distintos, de distintos barrios, con cualquier fin. Por otro lado, las organizaciones sociales existentes perderían peso y legitimidad.</p> <p>- En todos los niveles (barrial, parroquial, zonal, distrital) se debería diferenciar asambleas ordinarias de asambleas extraordinarias. Las ordinarias deben tener un número establecido (por ejemplo, 2 anuales), no así las extraordinarias, por su propio carácter.</p> <p>- Se debería propender a que las propias Asambleas construyen y manejen un</p>

		<p>“La Asamblea Parroquial se reunirá al menos cuatro veces al año.”</p>		<p>archivo de sus actividades.</p>
<p>Secciones</p>	<p>Art. 31 ~ “Las sesiones de la Asamblea Parroquial serán convocadas autónomamente por las organizaciones que existan dentro de los barrios, de acuerdo a sus propios estatutos, y podrán participar en calidad de invitados las autoridades o funcionarios municipales que hayan sido expresamente notificados. La realización de las sesiones convocadas en el marco del SMPCCS, con la finalidad de elegir los representantes o de generar insumos para la Asamblea Parroquial, deberán ser notificadas con al menos 48 horas de anticipación y sus resoluciones deberán ser notificadas formalmente a la Administración</p>			<p>Las sesiones están separadas del funcionamiento solo en el nivel parroquial. La imprecisión en cuanto a la convocatoria (serán convocadas autónomamente por las organizaciones que existan” puede ser fuente de problemas y de conflictos, de distanciamientos y aun de hincamientos; ¿qué ocurre si dos o más organizaciones “convocan autónomamente” al mismo tiempo? ¿qué ocurre si esa diversidad y paralelismo de convocatorias comienza a repetirse?</p>

<p>Participación de Cabillos de Comunas</p>	<p>Zonal correspondiente, junto con las copias de la lista de asistentes, con sus firmas y números de cédula."</p>	<p>Art. 36 ~ "El MDMQ promoverá la participación de las comunas a través de delegados o delegadas en las Asambleas parroquiales correspondientes".</p>	<p>[Art. 40] - La Secretaría encargada de la participación ciudadana será la encargada de definir en el reglamento de la presente ordenanza, el procedimiento para la convocatoria, las atribuciones y la metodología a seguir para el desarrollo de la Asamblea de Quito."</p>	<p>Esto debería ser en general para todo el sistema</p>
<p>Reglamento</p>				<p>Se debería explicitar que será hecho a través de un proceso participativo (igual que el tratamiento de la ordenanza)</p>

#### IV. Sobre el Consejo Metropolitano de Planificación

- Art. 44, Conformación: ver observaciones en el apartado de "atribuciones y ámbitos de acción" de las Asambleas.
- Además, se debería incluir un delegado de las comunas.

- Art. 45, Atribuciones: no queda claro lo que quiere decir "Delegar la representación técnica ante la Asamblea de Quito".

## V. Sobre los mecanismos de consulta

- Art. 61. "Fases de la consulta previa y la consulta ambiental", fase 3. "Identificación de temas y metodología". Se establece que la Comisión especial de Análisis "elaborará y aprobará un documento base en el que se determinarán los sujetos o comunidades concretas que serán consultados; los contenidos básicos de la consulta; el procedimiento de diálogo; los tiempos y las decisiones de la consulta". Se debería añadir que los sujetos o comunidades que no hayan sido considerados por la comisión, pero que se considerarían con derecho a participar, podrán solicitar su inclusión en el proceso. De igual manera, las organizaciones, sociales y comunidades podrán realizar observaciones sobre contenidos, procedimientos y tiempos.
- Lo propio vale para el art. 62. "Fases de la consulta pre legislativa", fase 3.

# ANEXO No. 3

97

Comisión

9 04/12/15



Quito, 02 DIC 2015

Oficio No. SPA-MEP- 09282

Señor Doctor  
Mauricio Bustamante  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

Ref. Trámite No. 2015-07740

2015-200865

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar la comunicación suscrita por varios representantes de la Asamblea Ciudadana "Centro Histórico de Quito", mediante la cual solicitan se suspenda el proceso de aprobación de la ordenanza sustitutiva s/n referente al sistema de participación ciudadana, se reforme la ordenanza 187 que se encuentra vigente y se les otorgue la utilización de la silla vacía con voz y voto y como protagonistas en la toma de decisiones.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted mi distinguida consideración:

Atentamente,

María Eugenia Pesántez  
Secretaria Particular  
Despacho Alcaldía  
/mep  
PS

Adjunto: lo indicado

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO:.....
	FECHA: 07-12-2015
	HORA: 10h50
	FIRMA: pedro
DANIELA CHACÓN ARIAS VICEALCALDESA	

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS hora: 04/12
	04 DIC 2015
	FIRMA RECEPCIÓN: MT
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: -15h-





ALCALDÍA

Número de Trámite: ALC-2015-07740  
 Fecha: 27/11/2015  
 Asunto: SOLICITA LA REFORMA A LA ORDENANZA EN VIGENCIA Nº187 Y NO DE PASO A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA  
 Cédula: 1702452838  
 Nombres: ASAMBLEA CIUDADANA "CENTRO HISTORICO DE QUITO"  
 Apellidos: JOSE HIDALGO  
 Dirección: JUNIN E3-167 Y SEGUNDA ESCALINATA SECTOR SAN MARCOS  
 Teléfono Local:  
 Teléfono Móvil: 0982971863/0995811416  
 Correo Electrónico: mariasolcarrion@hotmail.com  
 Representante Legal:

Número de GDOC: 2015-2002865

Observaciones:

- Conocimiento pr. Alcalde  
 - Secretaria Intal.

# ASAMBLEA CIUDADANA "CENTRO HISTÓRICO DE QUITO".

Quito, 23 de noviembre del 2015

Doctor

Mauricio Rodas

Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

Ciudad.-

C/C Consejo Metropolitano y Concejales.

Consejo Nacional de Competencias.

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

De nuestras consideraciones:

Nosotros/as los abajo firmantes, amparados en el derecho de petición establecido en el Art.66 numeral 23 de la Constitución del Estado Ecuatoriano, comparecemos como ciudadanos organizados en la Asamblea Ciudadana "Centro Histórico de Quito", instancia de participación que contempla la pluralidad, interculturalidad, inclusión de actores sociales, tanto individuales como colectivos, que surgen del empoderamiento de los/as dirigentes barriales y ciudadanos en general, quienes recibimos capacitación y formación por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre la Constitución del 2008 y demás leyes que garantizan los Derechos de Participación; mediante este espacio nos hemos organizado actores sociales de diferentes sectores de la ciudad, en su mayoría del Centro Histórico.

Creemos que la propuesta de ordenanza es inconstitucional y excluyente debido a los 87 artículos en los que no son tomados en cuenta preceptos constitucionales, leyes orgánicas y reglamentos vinculados a la participación, a continuación, como ejemplo, mencionamos cinco temas dentro del análisis realizado por la Asamblea:

**1.-Excluye al Régimen dependiente:** COOTAD Art. 304 primer párrafo luego de los literales menciona: *El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial". No obstante dentro de la exposición de motivos la página dos, párrafo cuatro no articula al Régimen Dependiente y menciona: La construcción de espacios de diálogo e interacción entre los ciudadanos y la institucionalidad pública representada por el Municipio y "sus órganos y organismos adscritos".*

**2.-Excluye a la ciudadanía en el protagonismo en la toma de decisiones:** La Constitución en el art. 95 establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de "manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano". No obstante dentro de la exposición de motivos indica que los ciudadanos solo aportan con elementos para la autoridad, página tres párrafos dos se menciona: Los mecanismos de Participación Ciudadana, que son aquellos que permiten que el ciudadano forme parte en la toma de decisiones y la gestión y

## ASAMBLEA CIUDADANA "CENTRO HISTÓRICO DE QUITO".

"aporte elementos para que la autoridad pueda tomar decisiones de mejor manera".

**3.- Excluye capacidad de la representación de la sociedad civil para tomar decisiones en el proceso del presupuesto participativo** La Ley Orgánica de Participación Ciudadana Art. 67 Del presupuesto participativo establece.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas **No obstante dentro de la propuesta de ordenanza se plantea que el ciudadano solo participa en la discusión Art. 11 Derechos de los ciudadanos: numeral 6.-Participar en la planificación y discusión de los presupuestos participativos.**

**4.- Indica que el Municipio genera información de carácter reservada:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Capítulo III en su reglamento indica excepciones al Acceso a la Información Pública Art. 9.- Excepciones.-De conformidad con la Constitución y la ley, no procede el derecho de acceso a la información pública sobre documentos calificados motivadamente como reservados por el Consejo de Seguridad Nacional y aquella información clasificada como tal por leyes vigentes. Únicamente la información detallada en la ley está excluida del derecho de acceso a la información. Consecuentemente, en los términos de la legislación vigente, se considera reservada la información, cuando se trate de: 1.- Información comercial o financiera: a) Información relativa a propiedad intelectual y a la obtenida bajo promesa de reserva; b) Información protegida por el sigilo bancario, comercial, industrial, tecnológico o bursátil; o, c) Información de auditorías y exámenes especiales programadas o en proceso. 2.- Los documentos calificados como reservados por razones de defensa nacional. 3.- Información que afecte a la seguridad personal o familiar, especialmente si la entrega de la información pone o pudiera poner en peligro la vida o seguridad personal o familiar. 4.- Información relacionada con la administración de justicia, si la misma se relaciona con prevención, investigación o detección de infracciones. 5.- Información sobre el cumplimiento de los deberes del Estado, antes y durante los procesos de toma de decisiones: a) Si la entrega de la información puede o pudiere causar un grave perjuicio a la conducción económica del Estado; b) Si la entrega de la información puede o pudiere causar un grave perjuicio a los intereses comerciales o financieros legítimos de una entidad del sector público; c) Si se trata de información preparada u obtenida por asesores jurídicos o abogados de las entidades del sector público o contratados por éstas, cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la tramitación o defensa en un proceso administrativo o judicial, o de cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional del ejercicio de la abogacía; y, d) Si se trata de información pública que pueda generar ventaja personal e indebida en perjuicio de terceros o del Estado. 6.- Información entregada a la Administración Tributaria, en los términos del artículo 99 del Código Tributario. Art. 10.- Información Reservada.- Las instituciones sujetas al ámbito de este reglamento, llevarán un listado ordenado de todos los archivos e información considerada reservada, en el que constará la fecha de resolución de reserva, período de reserva y los motivos que

## ASAMBLEA CIUDADANA "CENTRO HISTÓRICO DE QUITO".

fundamentan la clasificación de reserva. Este listado no será clasificado como reservado bajo ningún concepto y estará disponible en la página web de cada institución. **No obstante dentro de la propuesta de ordenanza no se menciona que el Municipio tenga el listado de información reservada y simplemente indica que la información "que por su naturaleza tenga el carácter de reserva" como se puede apreciar en el Art. 87 Sección IV Acceso a la información y gobierno y democracia digital Art.87 Transparencia y acceso a la información: La Transparencia es el acceso público a la información municipal de manera clara precisa y oportuna a través de mecanismos y espacios generados por el Municipio y a través de la rendición de cuentas excepto de la información que por su naturaleza tenga el carácter de reservada.**

**5.- Reorganiza y reconstituye mecanismos tradicionales de la participación de nuestra ciudad.-** Para lo cual el proyecto de ordenanza señala en su segunda transitoria que "las Asambleas, cabildos, consejos y demás espacios de participación que existieren previo a la promulgación de la Ordenanza, deberán reorganizarse o reconstruirse conforme a los mecanismos y espacios de participación previstos en esta ordenanza". A perjuicio de lo dispuesto por el código civil que señala que solamente el ejecutivo tiene capacidad de otorgar y reconocer personas jurídicas.

Por lo mencionado señalamos la afectación a los derechos de participación reconocidos y garantizados en la Constitución y la ley basándonos en los Art. Constitucionales Art.11 literal 3, art. 427 y 311 de la COOTAD y 77 de la Ley de Participación Ciudadana, y solicitamos a usted el uso de la silla vacía para que nuestro pronunciamiento sea tomado en cuenta con VOZ y VOTO, como protagonistas en la toma de decisiones contemplada en la Constitución Art. 95 y 302, 303 del COOTAD, para evitar esta posible afectación a nuestros derechos.

Nosotros/as habitantes del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Asamblea Ciudadana "Centro Histórico de Quito" solicitamos la NO APROBACION, de la Ordenanza Metropolitana sustitutiva sin número referente al sistema de participación ciudadana que promueve y regula el proceso del sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social y, complementariamente, **exigimos la reforma de la Ordenanza 187** que se encuentra en vigencia con la participación de aportes y recomendaciones de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, porque fue un documento realizado con ciudadanos y ciudadanas de nuestro cantón.

Ante lo manifestado recalcamos nuestro pedido en los siguientes puntos:

- 1.- Que se suspenda el proceso de aprobación de la antes mencionada propuesta de Ordenanza;
- 2.- Que se dé trámite para su discusión y reforma a la ordenanza 187 vigente;

## ASAMBLEA CIUDADANA "CENTRO HISTÓRICO DE QUITO".

3.- Que se nos conceda Audiencia Pública basada en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y;

4.- Se nos otorgue la utilización de la silla vacía para que participe un representante de nuestro espacio de participación amparada en la Constitución, artículo 101; COOTAD, art. 311; art.77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; para lo cual designaremos un representante para el ejercicio de este espacio.

Esperando la contestación a nuestra petición que se ajuste a lo establecido en el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado cuya respuesta se recibirá en nuestra dirección de correo electrónico: [afiladojh2011@hotmail.com](mailto:afiladojh2011@hotmail.com), [mañasolcarrion@hotmail.com](mailto:mañasolcarrion@hotmail.com) y teléfono 0982971863- 0995811416.

Atentamente,



JOSE HIDALGO C.  
COORDINADOR



SOLEDAD CARRION J.  
SECRETARIA

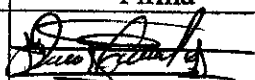

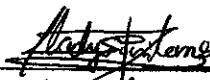

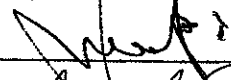
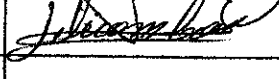
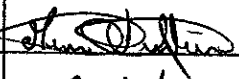

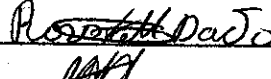



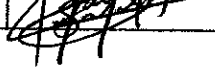
Adjunto : Firmas de respaldo.



## ASAMBLEA CIUDADANA "CENTRO HISTÓRICO DE QUITO".

Por medio de la Asamblea Ciudadana "Centro Histórico de Quito" comparecemos y firmamos:

- 1.- Que se suspenda el proceso de aprobación de la antes mencionada propuesta de Ordenanza;
- 2.- Que se dé trámite para su discusión y reforma a la ordenanza 187 vigente;
- 3.- Que se nos conceda Audiencia Pública basada en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y;
- 4.- Se nos otorgue la utilización de la silla vacía para que participe un representante de nuestro espacio de participación amparada en la Constitución, artículo 101; COOTAD, art. 311; art.77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; para lo cual designaremos un representante para el ejercicio de este espacio.

No.	Nombres y Apellidos	No.Cédula	Firma
	DARLO CORRALLES	172500773-4	
	TATIANA GAUILANEZ	172622508-7	
	GLADYS GAUILANEZ	171975446-5	
	Kleber Masapanta	0502363930	
	Miguel Prado	070494920-8	
	Liliana Caicedo	1707962088	
	Mariona Ventura	130586801-8	
	Berostandi	050166777-8	
	Rosa M DaTo	1708309120	
	Andres Panchi	1721597217	
	Kevin Panchi	1725143745	
	PAUL CERVILLOS	17141311275	
	WILLIAM GAUILANEZ	172482995-5	

## ASAMBLEA CIUDADANA "CENTRO HISTÓRICO DE QUITO".

**Por medio de la Asamblea Ciudadana "Centro Histórico de Quito" comparecemos y firmamos:**

- 1.- Que se suspenda el proceso de aprobación de la antes mencionada propuesta de Ordenanza;
- 2.- Que se dé trámite para su discusión y reforma a la ordenanza 187 vigente;
- 3.- Que se nos conceda Audiencia Pública basada en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y;
- 4.- Se nos otorgue la utilización de la silla vacía para que participe un representante de nuestro espacio de participación amparada en la Constitución, artículo 101; COOTAD, art. 311; art.77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; para lo cual designaremos un representante para el ejercicio de este espacio.

No.	Nombres y Apellidos	No.Cédula	Firma
	Cecilia Piedad Heredia Poma	170017920-1	Cecilia Poma
	Cilda Achila Yana Poma	170123466-6	Cilda Achila
	Felix Guillermo Gobitomez	050076278-6	Felix Guillermo Gobitomez
	Johnny Niñez	1706392170	Johnny Niñez
	Monserrate Auxiliadora Cevallos Landa	1709105777	Monserrate Cevallos
	Sonia del Pilar Bedoya Garcia	1708783608	Sonia Bedoya
	Victoria Alaez Gomez	0908117674	Victoria Alaez
	Milena Martinez	172745799-4	Milena Martinez
	Alejandra Andrade C.	172449598-9	Alejandra Andrade
	Vercky Martinez	175026579-3	Vercky Martinez
	Luz Montero	070095340-9	Luz Montero
	Celso Torres	070774735	Celso Torres
	Luz Maria Espino	170582072-6	Luz Maria Espino

## ASAMBLEA CIUDADANA "CENTRO HISTÓRICO DE QUITO".

**Por medio de la Asamblea Ciudadana "Centro Histórico de Quito" comparecemos y firmamos:**

- 1.- Que se suspenda el proceso de aprobación de la antes mencionada propuesta de Ordenanza;
- 2.- Que se dé trámite para su discusión y reforma a la ordenanza 187 vigente;
- 3.- Que se nos conceda Audiencia Pública basada en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y;
- 4.- Se nos otorgue la utilización de la silla vacía para que participe un representante de nuestro espacio de participación amparada en la Constitución, artículo 101; COOTAD, art. 311; art.77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; para lo cual designaremos un representante para el ejercicio de este espacio.

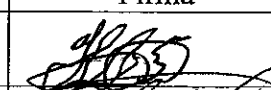

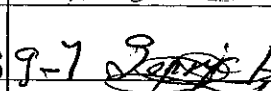
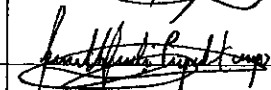
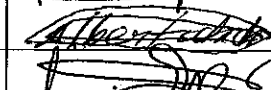
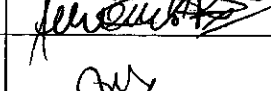
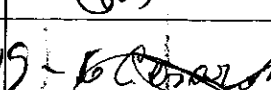






No.	Nombres y Apellidos	No.Cédula	Firma
	Jaime Raza Salazar	1702780782	<i>Jaime Raza</i>
	Mario Morales	1703470896	<i>Mario Morales</i>
	Margarita Romo.	1801917632	<i>Margarita Romo</i>
	Patricio Sánchez Sánchez	180323720-3	<i>Patricio Sánchez</i>
	SANTIAGO MORALES	170 876109-1	<i>Santiago Morales</i>
	CARLOS GUMÁS	100159310-D	<i>Carlos Gumás</i>
	Rubén Hernández Salcedo	170977591-8	<i>Rubén Hernández</i>
	Gabriela Hernández	17-00419305	<i>Gabriela Hernández</i>
	Feresia de Hernández	1700913286	<i>Feresia de Hernández</i>
	Inés García	170326869-6	<i>Inés García</i>
	JOSE CHASIPANTA	1700131772	<i>Jose Chasipanta</i>
	Viviani Terán	171440039-5	<i>Viviani Terán</i>
	Julio Tito Soria	060054459-7	<i>Julio Tito Soria</i>



## ASAMBLEA CIUDADANA "CENTRO HISTÓRICO DE QUITO".

**Por medio de la Asamblea Ciudadana "Centro Histórico de Quito" comparecemos y firmamos:**

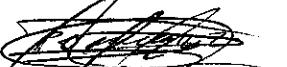

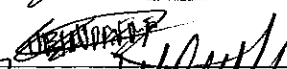
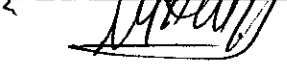
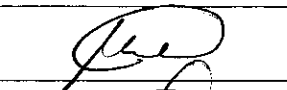

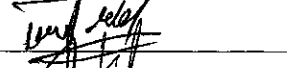

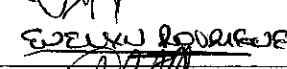

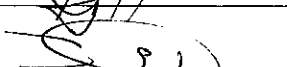
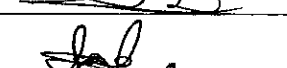

- 1.- Que se suspenda el proceso de aprobación de la antes mencionada propuesta de Ordenanza;
- 2.- Que se dé trámite para su discusión y reforma a la ordenanza 187 vigente;
- 3.- Que se nos conceda Audiencia Pública basada en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y;
- 4.- Se nos otorgue la utilización de la silla vacía para que participe un representante de nuestro espacio de participación amparada en la Constitución, artículo 101; COOTAD, art. 311; art.77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; para lo cual designaremos un representante para el ejercicio de este espacio.

No.	Nombres y Apellidos	No.Cédula	Firma
	Humberto A Saenz	170372298-1	
	Padre Saenz	110279445-6	
	Josario Alvarado R	780039939-7	
	Janeth Cuasapud	175046303-4	
	Alberto Chichanda	171125728-9	
	Juan Diego Pulgar	17283230-4	
	Raúl Cuzi	060439167-2	
	Cesar Minter	050099799	
	Alexandro Alvarez	1726491655	
	Gerardo Aparicio	737057080-3	
	Manuel Pacheco	170075206-4	
	Eduardo Cruzat	1310853906	
	Alisson Caceres	060394289-7	

## ASAMBLEA CIUDADANA "CENTRO HISTÓRICO DE QUITO".

**Por medio de la Asamblea Ciudadana "Centro Histórico de Quito" comparecemos y firmamos:**

- 1.- Que se suspenda el proceso de aprobación de la antes mencionada propuesta de Ordenanza;
- 2.- Que se dé trámite para su discusión y reforma a la ordenanza 187 vigente;
- 3.- Que se nos conceda Audiencia Pública basada en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y;
- 4.- Se nos otorgue la utilización de la silla vacía para que participe un representante de nuestro espacio de participación amparada en la Constitución, artículo 101; COOTAD, art. 311; art.77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; para lo cual designaremos un representante para el ejercicio de este espacio.

No.	Nombres y Apellidos	No.Cédula	Firma
	<i>Pachaca Jivara</i>	121370155-6	
	Horacio Pachacama	171669094-3	
	Alexander Vargas	171979022-0	
	<i>M<sup>20</sup> Alpola</i>	120510142	
	Juan Sarango	171382819-0	
	Arnulfo Parachi	170561621-5	
	ALBERTO SUSS	170578368	
	Santiago Sevilla	171441755-5	
	EVELYN RODRIGUEZ	1720098357	
	Johnny Losa	1718746892	
	José Roche	060485260-8	
	Maria Alvarez	171569017-6	
	Juan Pablo Calvario	1716854259	

## ASAMBLEA CIUDADANA "CENTRO HISTÓRICO DE QUITO".

**Por medio de la Asamblea Ciudadana "Centro Histórico de Quito" comparecemos y firmamos:**

- 1.- Que se suspenda el proceso de aprobación de la antes mencionada propuesta de Ordenanza;
- 2.- Que se dé trámite para su discusión y reforma a la ordenanza 187 vigente;
- 3.- Que se nos conceda Audiencia Pública basada en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y;
- 4.- Se nos otorgue la utilización de la silla vacía para que participe un representante de nuestro espacio de participación amparada en la Constitución, artículo 101; COOTAD, art. 311; art.77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; para lo cual designaremos un representante para el ejercicio de este espacio.

No.	Nombres y Apellidos	No.Cédula	Firma
	Laura del Rocío Moreno Guamán	170589010-9	
	Joshua Díaz Villalva	170804265-4	
	Doña Dolores Cassis	1304917840	
	Luis Alfredo Martínez	171257147-8	
	Diego Buenaño	170101296	
	María Buenato	080149297-1	
	Alexandrea Guerrero	091072635	
	MARTHA ESCOBAR	1706319314	
	Maena Carrera	172002892-1	
	PEDRO QUIMBIOLCO	170438099-5	
	ANGEL SAITOS	130557715-1	
	Verónica Paredes	171913783-6	
	Laura Cárdenas	170791184-6	

# ASAMBLEA CIUDADANA "CENTRO HISTÓRICO DE QUITO".

Por medio de la Asamblea Ciudadana "Centro Histórico de Quito" comparecemos y firmamos:

- 1.- Que se suspenda el proceso de aprobación de la antes mencionada propuesta de Ordenanza;
- 2.- Que se dé trámite para su discusión y reforma a la ordenanza 187 vigente;
- 3.- Que se nos conceda Audiencia Pública basada en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y;
- 4.- Se nos otorgue la utilización de la silla vacía para que participe un representante de nuestro espacio de participación amparada en la Constitución, artículo 101; COOTAD, art. 311; art.77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; para lo cual designaremos un representante para el ejercicio de este espacio.

No.	Nombres y Apellidos	No.Cédula	Firma
	<i>Janet Manzano</i>	1326269444	<i>[Firma]</i>
	<i>CLAUDIA SÁDAN</i>	140458860-5	<i>[Firma]</i>
	<i>Raúl Cárdenas</i>	170616152-6	<i>[Firma]</i>
	<i>M. Herdoíza</i>	120517432-1	<i>[Firma]</i>
	<i>Miria Lirio</i>	110300792-7	<i>[Firma]</i>
	<i>Elsa Quindé B</i>	170010263-3	<i>[Firma]</i>
	<i>Carlos A. Viscaya A.</i>	170056884-1	<i>[Firma]</i>
	<i>GALO JARRIN</i>	170420631-1	<i>[Firma]</i>
	<i>XIPOLSK DESSY YOUTO</i>	1710423102	<i>[Firma]</i>
	<i>RAMIRO ROMERO C</i>	1705109740	<i>[Firma]</i>
	<i>Carlos D. Induráele</i>	1709079881	<i>[Firma]</i>
	<i>Geonel Pazmiño</i>	17225910-1	<i>[Firma]</i>
	<i>Nixa Artieda</i>	172632651-3	<i>[Firma]</i>

## ASAMBLEA CIUDADANA "CENTRO HISTÓRICO DE QUITO".

**Por medio de la Asamblea Ciudadana "Centro Histórico de Quito" comparecemos y firmamos:**

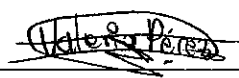
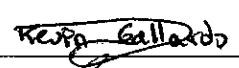
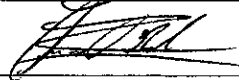
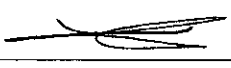

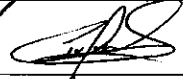
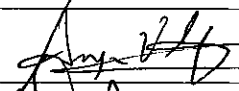
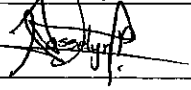

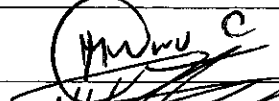

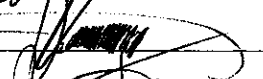

- 1.- Que se suspenda el proceso de aprobación de la antes mencionada propuesta de Ordenanza;
- 2.- Que se dé trámite para su discusión y reforma a la ordenanza 187 vigente;
- 3.- Que se nos conceda Audiencia Pública basada en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y;
- 4.- Se nos otorgue la utilización de la silla vacía para que participe un representante de nuestro espacio de participación amparada en la Constitución, artículo 101; COOTAD, art. 311; art.77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; para lo cual designaremos un representante para el ejercicio de este espacio.

No.	Nombres y Apellidos	No.Cédula	Firma
	Nelson Amador Cordero	1700682766	
	Rosana Elizabeth Ocaña Pardo	090123516-5	
	Romero Villocis	170720741-3	
	Jorge Pérez	1713147815	
	Silvia Quimbato	1723346100	
	Johnny Nájera Sánchez	1706392170	
	Olga Guibardi V.	0601870330	
	Iveth Panchi	171359273-9	
	Mishel Piliçita		
	Eduo Pardo	170139433-1	
	Nelson Guamanallo	1707809172	
	Eliza Pardo	170707162-5	
	Melissa Guamanallo	172647652-4	

## ASAMBLEA CIUDADANA "CENTRO HISTÓRICO DE QUITO".

**Por medio de la Asamblea Ciudadana "Centro Histórico de Quito" comparecemos y firmamos:**

- 1.- Que se suspenda el proceso de aprobación de la antes mencionada propuesta de Ordenanza;
- 2.- Que se dé trámite para su discusión y reforma a la ordenanza 187 vigente;
- 3.- Que se nos conceda Audiencia Pública basada en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y;
- 4.- Se nos otorgue la utilización de la silla vacía para que participe un representante de nuestro espacio de participación amparada en la Constitución, artículo 101; COOTAD, art. 311; art.77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; para lo cual designaremos un representante para el ejercicio de este espacio.

No.	Nombres y Apellidos	No.Cédula	Firma
	Jhoselyn Valeria Pérez Robalino	1721064952	
	Kevin Fabricio Gallardo Gallardo	0705437930	
	Jeison Moises Rodriguez U. Naiba	1725864506	
	Mary del Carmen	1701922070	
	<del>Hortencia C. de la Cruz</del>	170244501-4	
	Bryan Andres Cabezas Sanchez	1723920318	
	DANIELA J. P. A. D.	1706909800	
	Joselynn Portuquez	172090286-3	
	<del>Guillermo Vilaya</del>	17 02420256	
	GUSTAVO VILAYA C.	1707311310	
	GONZALO HIRALDO	060086505-8	
	HAYDÉE REOL	171353275-0	
	Yelavola Bay	170932492-8	

100

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The document also notes that this practice is a key component of good financial management and is required by most regulatory bodies.

2. The second part of the document outlines the specific steps that should be followed when recording transactions. It begins with the identification of the transaction and the determination of the appropriate accounting treatment. This is followed by the recording of the transaction in the journal, which involves debiting and crediting the appropriate accounts. The document then discusses the process of posting the journal entries to the ledger and the importance of reconciling the ledger balances with the bank statements and other external records.

3. The third part of the document discusses the importance of reviewing and verifying the records. It notes that this is a critical step in the accounting process and is essential for ensuring that the records are accurate and complete. The document also discusses the importance of maintaining the records for a sufficient period of time and the importance of backing up the records to prevent data loss.

# ASAMBLEA CIUDADANA "CENTRO HISTÓRICO DE QUITO".

**Por medio de la Asamblea Ciudadana "Centro Histórico de Quito" comparecemos y firmamos:**

- 1.- Que se suspenda el proceso de aprobación de la antes mencionada propuesta de Ordenanza;
- 2.- Que se dé trámite para su discusión y reforma a la ordenanza 187 vigente;
- 3.- Que se nos conceda Audiencia Pública basada en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y;
- 4.- Se nos otorgue la utilización de la silla vacía para que participe un representante de nuestro espacio de participación amparada en la Constitución, artículo 101; COOTAD, art. 311; art.77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; para lo cual designaremos un representante para el ejercicio de este espacio.

No.	Nombres y Apellidos	No.Cédula	Firma
	<i>Luz TAMAYO SUAREZ</i>	<i>170653886-2</i>	<i>[Firma]</i>
	<i>JORDANA DIAZ ALVA F</i>	<i>89092901217</i>	<i>[Firma]</i>

*[Firma]*



# ANEXO No. 4

~~10~~

TEMA	ARTÍCULOS	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN
ASAMBLEAS CIUDADANAS	Arts. 29, 34 39	Revisar número de delegados a las asambleas.	Ya discutido por la comisión
	Art. 23	Error conceptual de barrio. Los dirigentes actúan de forma cívica, no debe hacerse votación universal.	Incluido.
	Art. 23	Se olvidan de la participación de las organizaciones de hecho.	Incluido.
		Las administraciones zonales no sean quienes escojan a los actores para la participación ciudadana. No clientelismos.	Convocatoria amplia. Incluido.
	Arts. 28,33, 37.	No solo los dirigentes puedan participar, porque puede que otros ciudadanos participen.	Incluido.
	Art. 32, 33, 34, 35	Aterrizar las asambleas para las juntas parroquiales (AZT)	Discutir.
	Art. 23	Las asambleas comunales (aquellas reguladas por la ley de comunas) deben ser clarificadas su relación con el MDQ.	Participación de los cabildos en las asambleas parroquiales.
	Arts. 27, 28	Asambleas Barriales deben ser clarificadas, para que todas las necesidades sean transmitidas a las autoridades	Revisar.
	Capítulo II Sección I Asambleas Barriales	Capacitación a los barrios para que suban a las asambleas parroquiales.	Incluido.
	Arts. 29, 34.	Clarificar los criterios de selección de los delegados en asambleas barriales y parroquiales.	Revisar.
	Art. 32, 33, 34, 35	Distinción entre parroquias urbanas y rurales, por lo tanto su regulación para asambleas no es la misma.	Revisar.
	Art. 32, 33, 34, 35	Clarificar la articulación entre los diferentes niveles de asambleas.	Revisar.
	Art. 32, 33, 34, 35 Art. 23.	Distinguir entre parroquias urbanas y rurales.	Especificar en el articulado.
Art. 41	En asambleas parroquiales rurales que se establezca la	Revisar.	



		obligatoriedad en la coordinación con las juntas parroquiales.	
		No se considera a los Consejos de Barrios como instancia definida en ley.	Incluido.
		La ordenanza no habla de las federaciones de barrios, y asociaciones. Estas deben ser incorporadas.	Reconocer como actores de la participación ciudadana.
		Corresponsabilidad de los ciudadanos que van a la Asamblea de Quito	Incluir.
		Incluir a las organizaciones de conjuntos habitacionales.	Participar a nivel de asamblea barrial. Aclarar en presupuestos participativos.
		Modificar el nombre de la "Asamblea de Quito" por la "Asamblea Distrital de Quito"	Incluir.

TEMA	ARTÍCULOS	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	Art. 71	Incremento de los presupuestos participativos al 80%.	Discutir
		Presupuesto participativo muy bajo, no alcanza para los barrios.	
		Incremento presupuesto participativos porque el dinero no es suficiente.	
	Art. 73	Los moradores sean partícipes de la cogestión a través de mingas donde se cumpla con el 50/50	Revisar artículo sobre la cogestión. Desarrollo normativo. Reconocimiento expreso para mingas.
		Se incorpore a la minga como forma de cogestión	
Discutir	Mecanismo de cobro para los ciudadanos que no pagan las obras para bordillos y alcantarillado. Las obras se estancan por vecinos que no entregan su cuota.	Importante. Tributario. Mecanismo de cobro.	
Art. 72	Los ciudadanos deben ser veedores de los procesos de ejecución de la obras priorizadas en presupuestos	Clarificar. Dentro de la ejecución de presupuestos participativos consta la fase de seguimiento.	

		participativos.	
	Art. 70, 71	Tomar en cuenta a los barrios no regularizados en la discusión de presupuestos participativos.	Improcedente.
	Art. 72	Que la priorización de obras este destinada a barrios con mayores necesidades	Incluido.
	Art. 71, 72	Revisar las competencias de los presupuestos participativos por los GADs Parroquiales Rurales.	Discutir.
	Art.- 71	No hay presupuesto participativo para las actividades culturales.	Incluido.
	Art. 71	Se acentúe la participación de colectivos culturales en la discusión de presupuestos participativos.	Ampliar redacción.
	Art. 72	Se discuta los presupuestos participativos acorde a la densidad del barrio.	Incluido.
	Art. 72	Presupuestos distribuido equitativamente	Corresponde a la metodología expedida por la Secretaría de Coordinación Territorial.
	Art. 71	Definir metodología del proceso de discusión.	Incluido.
	Asambleas Parroquiales Rurales.	Los presupuestos participativos y la planificación municipal son muy urbanos. Los GADs parroquiales se ajusta un muy poco a los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.	Incluido.
	Art. 72	Se debe cumplir los tiempos de los presupuestos participativos. No pueden retrasarse obras.	Incluido.
	Art. 72	Incluir a la economía popular y solidaria y el sector empresarial en la Cogestión.	Incluir.

TEMA	ARTÍCULOS	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN
SILLA VACÍA	Art. 66 y Art. 63	Reglamentar quien hace uso de la silla vacía.	Incluido. El procedimiento se encuentra desarrollado

		<p>Clarificar el procedimiento para votar en iniciativas normativas para barrios.</p> <p>La silla vacía constituye un mecanismo de reivindicación de derechos</p>	<p>en el proyecto de ordenanza.</p>
	Art. 64	<p>Legitimación en la representación a la silla vacía.</p>	<p>Incluido. En caso de contraposición de delegados, se requiere del Acta de asamblea barrial donde se designe un delegado.</p>

TEMA	ARTÍCULOS	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN
VEEDURÍAS CIUDADANAS	Capítulo III Sección III Art. 80	Debe promoverse la participación activa en las veedurías ciudadanas.	Incluido.
	Art.- 85	No debe existir responsabilidad civil o penal sobre los informes de veedurías.	Responsabilidad viene determinada por Ley.
	Art. 80	Los resultados de las veedurías deben ser vinculantes.	No procede. La ley establece su carácter consultivo.
	Art. 85	Las veedurías son voluntarias, no deben estar sujetas a sanciones.	No procede. La ley sujeta a los veedores a sanciones.
	Incorporar artículo.	Capacitar a los ciudadanos sobre veedurías ciudadanas.	Incluido. Disposición transitoria.

TEMA	ARTÍCULOS	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN
GENERAL		Que el municipio permita o establezca mecanismos para que las empresas del sector industrial puedan ejecutar obra en los alrededores de donde ejercen su actividad económica. Cogestión desde el sector empresarial	Presupuestos participativos. Conversar EPMMOP, metodología.
	Art. 23	Ordenanza muy urbana. Considerar las dinámicas de la ruralidad.	Incluir.
	Incorporar artículo.	El municipio debe contener su propio registro de barrios.	Incluir.

TEMA	ARTÍCULOS	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN
REGIMEN SANCIONATORIO A FUNCIONARIOS	Art. 90	Faltan sanciones a funcionarios que no cumple lo dispuesto en la ordenanza.	Las sanciones a funcionarios constan en la Ley Orgánica de Servicio Público.
		En la ordenanza constan sanciones civiles y penales a ciudadanos pero no existen sanciones a funcionarios	

TEMA	ARTÍCULOS	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN
INCENTIVOS	Disposición general primera.	Se debe generar incentivos a los funcionarios municipales.	Incorporar artículo de incentivos en relación a capacitación a funcionarios.
	Disposiciones general segunda,	Incentivar a la participación activa ciudadana.	Incluido.
	Art. 87, 88, 89.	Capacitación para intervenir en todas las fases de discusión de los proyectos municipales. Necesitamos acceder a la información.	Incluido.
	Disposición general segunda.	Capacitación ciudadana.	Incluido.
	Art. 21, literal L)	Formación de líderes ciudadanos.	Incluido.

TEMA	ARTÍCULOS	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN
CABILDOS		Se mantengan los cabildos	Discutir.
	Segunda transitoria	Elimina los cabildos (centro histórico) y obliga a que se reconviertan en asambleas.	
		Los cabildos tradicionales tenemos presupuesto, el cabildo se conforma a través de los 11 comités barriales, 2 ligas barriales, numerosas gente mercado central, colegios	
	Segunda transitoria	Los cabildos pierden porque su carácter es únicamente consultivo y pierden su carácter vinculante.	
	Art. 51	No pueden ser convocados los cabildos por el alcalde.	No procede.
	Art.- 23	Delegados deberán ser	Incluido.



		designados por un año con capacidad de reelección tal como lo establece la ley	
	Art.- 52	Si los cabildos solo son consultivos las decisiones que tomen sobre el 50% de los presupuestos participativos no tiene efecto. A la final decide el alcalde	Eliminar.
	Art.- 23	Incorporar un párrafo sobre la conformación de cabildos como forma de participación barrial y parroquial	Incluir.
	Art.- 52	Las decisiones del cabildo serán vinculantes, no consultivas.	No procede. Eso lo establece la ley de participación ciudadana.

TEMA	ARTÍCULOS	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN
CONSULTA PREVIA Y AMBIENTAL	Art. 60	Consulta previa y ambiental se deber hacer tema de los proyectos extractivos a gran escala, exploración avanzada. La consulta no debe ser realizada por el juez y parte deberían ser los que nos informen ente exterior de afuera que haga este tipo de información y luego se de la consulta.	Improcedente.  Pronunciamiento municipal sobre explotación ambiental con uso de suelo.
	Art.- 59	Sean muy respetuosos con la ciudadanía. La ruralidad tiene problemas con explotación minera y no somos consultados.	No procede en esta ordenanza. No es competencia municipal.
	Art. 59	Explotación minera prohibida por el uso de suelo del municipio. Eso debe respetarse.	No procede en esta Ordenanza pero será revisado.

TEMA	ARTÍCULOS	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN
RENDICIÓN DE CUENTAS	Arts. 78, 79	La rendición de cuentas debe ser interactiva.	Incluido.

	Art.- 77	Obligatoriedad de las administraciones zonales para rendir cuentas.	Incluido. Es obligación de todos los funcionarios.
--	----------	---	--

TEMA	ARTÍCULOS	OBSERVACIÓN	JUSTIFICACIÓN
COMUNAS		Las comunas deben ser consultadas sobre las medidas que se adopten sobre sus territorios.	Incluido.
		Debe clarificarse los mecanismos para coordinar acciones entre el municipio y las comunas. (GAD y CABILDO)	Incluir.
		El municipio no tiene competencia sobre la propiedad colectiva de la tierra.	No procede en esta Ordenanza.
		Clarificar como se designará al delegado de las comunas.	Va a reglamento.
	Art. 43	Como instancia de planificación del territorio no puede intervenir en la propiedad colectiva de las comunas.	No procede en esta Ordenanza pero ésta sujeto a revisión.
		Están siendo desplazados de sus tierras comunales.	

